

PLENO MUNICIPAL 02/95

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 30 DE ENERO DE 1995.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio	(PSE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte	(PSE-PSOE)
	D ^a Marta Goyarán Eizmendi	(PSE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-PSOE)
	D ^a Jone Altuna Garmendia	(PSE-PSOE)
	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe	(EA)
	D. Julio Legaz Heras	(PSE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Fernando Cruz Montes	(PSE-PSOE)
	D. Jacinto Hernández Martín	(PSE-PSOE)
	D. Juan Pérez Cerezo	(PSE-PSOE)
	D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta	(HB)
	D. José Goikoetxea Goikoetxea	(HB)
	D. Ramón Ormazabal Mendiguren	(EA)
	D ^a Agustina Herrero Sánchez	(EA)
	D. Juan M ^a Alkorta Etxeberria	(PNV)
	D ^a M ^a Victoria Aldaz Carrera	(PNV)
SECRETARIO:	D ^a Ana Sanz Ormazabal	
INTERVENTOR:	D. Jon Murua Guinea	
TRADUCTOR DE EUSKARA:	D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola	

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:30 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 30 de enero de 1995, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario Acctal D^a Ana Sanz Ormazabal, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 16 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación, de lo que resulta que según el artículo 90.1 del R.O.F. y R.J. de las E.L. existe "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1994.

Es leído y aprobado por unanimidad de los corporativos asistentes el borrador del acta de la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1994.

2.- ESCRITO DE ALEGACIONES FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA CONTRA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA DE UNIÓN DE LA CARRETERA N-1 EN LASARTE-ORIA Y LA AUTOPISTA A-8 EN ARRIZETA.

A la vista del escrito remitido por el Departamento de Transportes e Infraestructuras Viarias de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, dando cuenta de la aprobación técnica y provisional del Proyecto de Construcción de la Autovía de Unión de la Carretera N-1 en Lasarte-Oria y la Autopista A-8 en Arrizeta (Clave 2-AU-20/90).

Visto asimismo que para la ejecución de este proyecto se considera necesaria la ocupación de diversos terrenos.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, dando cuenta de las afecciones que se producen en propiedades del Ayuntamiento (parcelas afectadas la nº 047 y la nº 052).

Visto que con relación a las afecciones en propiedades particulares, el área R-4 en su red viaria se ve afectada por un talud, y asimismo se constata la desaparición del Caserío Teresategi motivada por la ejecución de taludes superiores a los inicialmente previstos.

Considerando todo lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de los dieciseis Corporativos asistentes, acuerda formular, dentro del plazo conferido al efecto y en defensa de los intereses municipales, ESCRITO DE ALEGACIONES en el que se recojan los aspectos precitados, facultándole para ello a la Sra. Alcalde.

3.- ESCRITO DE DISCONFORMIDAD FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA CONTRA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA DE UNIÓN DE LA CARRETERA N-1 EN LASARTE-ORIA Y LA AUTOPISTA A-8 EN ARRIZETA.

Visto el informe realizado por la empresa Gain, de fecha 18 de Enero de 1995, en relación al Proyecto de Construcción de la Autovía de Unión de la Carretera N-1 en Lasarte-Oria y la Autopista A-8 en Arrizeta (Clave 2-AU-20/90), presentado en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de 23 de Noviembre de 1994.

Visto que el desarrollo del citado proyecto va a tener una gran incidencia en el municipio de Lasarte-Oria, tanto desde el punto de vista medioambiental como por el impacto visual negativo que se producirá en una zona que por su

emplazamiento en un punto elevado respecto del municipio adquiere mayor relevancia.

Visto los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y la Técnico Medioambiental, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda, por unanimidad de los Corporativos asistentes, formular ante el Departamento de Transporte e Infraestructuras de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, y en el plazo conferido al efecto, escrito mostrando la DISCONFIRMIDAD de este Ayuntamiento al proyecto de "Construcción de la Autovía de Unión de la Carretera N-1 en Lasarte-Oria y la Autopista A-8 en Arrizeta", en base a los argumentos que constan en los informes técnicos.

Así mismo se acuerda, por unanimidad de los Corporativos asistentes, facultar a la Sra. Alcalde Dña. Ana Urchueguía Asensio, para la formulación del citado escrito.

4.- APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN DE DONOSTIA ETORBIDEA ENTRE ANTXOTA KALEA Y URKO PLAZA, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Visto el Proyecto de Obras ordinarias de urbanización de Donostia Etorbidea entre Antxota Kalea y Urko Plaza que ha sido redactado, por encargo de la Alcaldía, por personal Técnico de carácter temporal contratado dentro del Plan del INEM, Sres. Ibon Rosales Martín, Arquitecto; Alvaro Pérez Rey, Aparejador y Jose Ramón Alcibar Ellorrieta, Delineante, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochenta y un millones trescientas ventidos mil doscientas sesenta pesetas, IVA incluido (81.322.260.-Pts).

Visto que la finalidad de este proyecto es el cumplimiento de la normativa referente a la supresión de barreras arquitectónicas, conforme a lo establecido en el Decreto del Gobierno Vasco 50/1981 de 23 de Marzo, y que las citadas obras van a realizarse por Administración ya que este Ayuntamiento cuenta con servicios técnicos y medios auxiliares suficientemente aptos para la realización de las obras proyectadas.

El Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, y por unanimidad de los Corporativos asistentes adopta los siguientes acuerdos:

Primero.-

Aprobar el expediente de Modificación de crédito del Presupuesto prorrogado de 1994, para la financiación de esta obra, vía operación crediticia.

Segundo.-

Aprobar el Proyecto de Obras ordinarias de Urbanización de Donostia Etorbidea entre Antxota Kalea y Urko Plaza con un presupuesto de ochenta y un millones trescientas ventidos mil doscientas sesenta pesetas, IVA incluido (81.322.260), redactado por personal Técnico de carácter temporal contratado dentro del Plan del INEM, Sres. Ibon Rosales Martín, Arquitecto; Alvaro Pérez Rey, Aparejador; y Jose Ramón Alcibar Ellorrieta, Delineante.

5.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA RESIDENCIA ATSOBAKAR.

A propuesta de la Comisión Informativa de Binestar Social según dictamen emitido en sesión celebrada el día 16 de Enero de 1995, el Pleno con nueve votos a favor (9 PSE-PSOE) y siete votos en contra (3 EA, 2 PNV y 2 HB) acuerda modificar el Reglamento General de la Residencia de Ancianos Atsobakar en el sentido siguiente:

Incluir en el Apartado 2.- (**Requisitos de entrada**), del Reglamento General de la Residencia Atsobakar de Lasarte-Oria, la **Tabla de Valoración Funcional**, cuyo detalle es el siguiente:

BAÑARSE - Con esponja, en bañera o ducha.

No recibe asistencia (entra y sale de la bañera por sí mismo si la bañera es el medio de limpieza habitual).	Recibe asistencia al lavar únicamente una parte del cuerpo (espalda o una pierna).	Recibe asistencia al lavar más de una parte del cuerpo (o no se lava).
--	--	--

VESTIRSE - Saca la ropa de los armarios y los cajones - incluyendo la ropa interior, la ropa exterior y el manejo de botones (incluyendo bragueros, si los lleva).

Saca la ropa y se viste completamente sin asistencia.	Saca la ropa y se viste completamente sin asistencia, excepto al anudarse los zapatos.	Recibe asistencia al sacar la ropa o al vestirse, o queda parcial o completamente desvestido.
---	--	---

IR AL SERVICIO - Ir al servicio para eliminar orina y heces; lavarse a sí mismo tras la eliminación y arreglarse la ropa.

Va al servicio, se lava, se arregla la ropa sin asistencia (puede usar un objeto de apoyo como un bastón o una silla de ruedas y puede manejar la cuña o la silla retrete, vaciándolas por la mañana).

Recibe asistencia para ir al servicio o al lavarse o arreglarse la ropa tras la eliminación o al usar la cuña o la silla retrete.

No va a la habitación denominada "servicio" para el proceso de eliminación.

DESPLAZARSE:

Se acuesta y se levanta de la cama así como de la silla sin ayuda (puede usar un objeto de apoyo como un bastón).

Se acuesta y se levanta de la cama así como de la silla con asistencia.

No se levanta de la cama.

CONTINENCIA:

Controla la micción y la defecación por sí mismo.

Sufre accidentes "ocasionalmente".

La supervisión le ayuda a mantener el control vesical y anal; usa una sonda o es incontinente.

ALIMENTARSE:

Se alimenta sin asistencia.

Se alimenta solo excepto al requerir asistencia para cortar la carne o untar el pan.

Recibe asistencia al alimentarse o es alimentado parcial o completamente mediante sondas o líquidos endovenosos.

La mencionada Tabla, será utilizada como un documento discriminatorio a la hora de determinar el grado de validez de los ancianos solicitantes de una plaza en la Residencia Atsobakar de Lasarte-Oria.

Forma de Aplicación:

La Asistente Social mantendrá una entrevista con el anciano, y si fuera necesario, también con su familia, para cumplimentar dicha Tabla.

Interpretación:

Aquellas solicitudes de ancianos cuya situación se viera reflejada en la columna de la izquierda, es decir, que de forma general, no necesitaran ningún tipo de apoyo o asistencia en las diferentes áreas de funcionamiento descritas en la mencionada Tabla, obtendrían la calificación de válidos.

En el caso de que algún anciano, necesitara de apoyo o asistencia, únicamente en un solo área de funcionamiento (situaciones descritas en la columna central de la Tabla), sería la Comisión Informativa de Bienestar Social quien, previo estudio, determinará su calificación de válido.

En el caso de que algún anciano necesitara de apoyo o asistencia en las áreas de funcionamiento descritas en la columna de la derecha de la Tabla, aunque sólo fuera en una de ellas, sería automáticamente calificado como no válido.

A continuación toma la palabra el Sr. Alkorta (PNV) para explicar su voto en contra, manifestando que los argumentos que va a exponer son válidos también para el punto siguiente del Orden del día, y que el motivo principal es precisamente el carácter que se le quiere dar a la Residencia ya que no están conformes con la Tabla-Valorativa que se ha aprobado para la admisión de Residentes y que va a servir de elemento discriminador entre válidos y no válidos y por tanto, entre los que entran y no entran, y su grupo político considera que personas no válidas deberían entrar, eso es lo que han venido defendiendo de forma continua y por ello han votado negativamente.

Seguidamente interviene el Sr. Izeta (EA) para exponer primero en euskera y luego en castellano que mantienen un criterio idéntico al del Partido Nacionalista Vasco y que aunque están de acuerdo con que se establezcan métodos para el ingreso, no están en absoluto de acuerdo con el criterio adoptado ya que piensan que la Residencia de Ancianos, debería ser mixta y no discriminar a los no válidos que son precisamente aquellos a los que verdaderamente se les plantea el problema de ingreso en una Residencia de Ancianos.

Posteriormente interviene el Sr. Arrizabalaga para explicar su postura en contra, manifestando primero en euskera y luego en castellano que su grupo político está en la misma línea de lo expuesto por el Partido Nacionalista Vasco y Eusko Alkartasuna, ya que creen que la Residencia debería ser fundamentalmente para no válidos y lo que se ha aprobado hoy en esta sesión respecto a la

Modificación del Reglamento, en lugar de arreglar esta situación lo que hace es empeorarla, por eso han votado en contra.

Finalmente toma la palabra la Sra. Alcalde para decir que con este debate se lleva muchísimo tiempo y que todos los Corporativos conocen cual es la postura del Partido Socialista, es decir, una Residencia para válidos sabiendo que las personas cuando entran son válidos o semiválidos pero que al final de su vida todos ellos o la inmensa mayoría se van transformando en no válidos.

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA SOBRE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS ATSOBAKAR.

Inicialmente, antes de pasar a votación el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, el Sr. Alkorta toma la palabra para preguntar ¿qué ocurrirá si la Diputación Foral no está de acuerdo con las modificaciones introducidas por este Ayuntamiento?.

Le contesta la Sra. Alcalde diciendo que el Convenio lo remite la Diputación para que el Ayuntamiento introduzca nuevas cláusulas, modifique las existentes o lo suscriba íntegramente, es un tema a negociar con la Diputación Foral.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Bienestar Social emitido en sesión celebrada el día 16 de enero de 1994, relativo al Convenio entre el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral y este Ayuntamiento, el Pleno, con nueve votos a favor (9 PSE-PSOE) y siete en contra (3 EA, 2 PNV y 2 HB), acuerda:

Primero.-

Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Gipuzkoa y este Ayuntamiento de Lasarte-Oria sobre la Residencia de Ancianos Atsopakar con las modificaciones siguientes:

a) Cláusula segunda.- REQUISITOS GENERALES DE ADMISIÓN.

En cuanto al requisito referente a:

"...Ser natural y/o estar empadronado con 5 años de anterioridad en el Territorio Histórico de Gipuzkoa..."

Añadir el siguiente texto:

"...excepto en aquellos casos en los que el anciano y/o el Ayuntamiento de origen, siempre que éste corresponda al Territorio Histórico de Gipuzkoa, abonen el 100% del precio establecido por sus estancias..."

Incluir en este Apartado de Requisitos Generales de Admisión la condición de ser válido/a. Y, consecuentemente, incluir en el ANEXO I "BAREMO DE ADMISIÓN EN RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD EN GIPUZKOA", Apartado 2 "SITUACIÓN DE INCAPACIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA" la Tabla de Valoración Funcional (cuya fotocopia se adjunta), para valorar las distintas limitaciones o minusvalías de los ancianos al objeto de determinar su nivel de dependencia/independencia.

b) Cláusula tercera.- CIRCUITO DE ADMISIÓN.

Suprimir en el Apartado C) DE LA RESIDENCIA el siguiente párrafo:

"...Con el fin de adecuar las admisiones a su ámbito de actuación, todas las Residencias podrán admitir sin tramitar por los Servicios Sociales de Base, el 10% del total de plazas, en función de estados de urgente necesidad. Estas admisiones serán comunicadas al Departamento de Servicios Sociales. Cualquier otro ingreso por encima de esta proporción deberá ser autorizado expresamente por la Diputación Foral..."

c) Cláusula cuarta.- EL COSTE Y EL PRECIO.

Suprimir, en este apartado, y en todos aquellos en los que también apareciera, el término "asistido". La Residencia Atsobakar de Lasarte-Oria únicamente dispondrá de plazas para ancianos válidos.

Segundo.-

Remitir al Departamento de Servicios Sociales de la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa, para su aprobación, si procede, la propuesta de Convenio con las modificaciones introducidas en el mismo.

Tercero.-

Facultar expresamente a la Sra. Alcalde Doña Ana Urchueguía Asensio o persona que legalmente le sustituya, para la firma del presente Convenio de Cooperación.

A continuación, interviene el Sr. Alkorta diciendo que su grupo político era partidario inicialmente de presentar voto particular pero no lo han hecho ya que hubiesen deseado que hubiera existido un debate más a fondo entre todos los grupos políticos sobre este tema y haber podido consensuar una solución intermedia en cuanto a personas no válidas, y así lo solicitaron en el Pleno anterior.

Le contesta la Sra. Alcalde diciendo que esa posibilidad está siempre abierta, los asuntos no se aprueban y quedan cerrados a toda modificación, Vd. perfectamente puede plantear una modificación del Reglamento en el sentido que considere conveniente, como semiválidos o sistema mixto, solicitar su inclusión en el Orden del Día de la Comisión Informativa y debatirlo en profundidad entre todos los grupos políticos.

Seguidamente interviene el Sr. Izeta, primero en euskera y luego en castellano, manifestando que consideran que el Convenio con la Diputación Foral es algo que está bien y que se debería haber hecho desde el principio porque sino supondría una pérdida económica importante para este Ayuntamiento, pero han votado en contra porque las modificaciones que se han efectuado son ilógicas y contrarias a la filosofía que mantienen, y básicamente por tres razones:

En primer lugar por lo relativo a quitar del Convenio toda mención o alusión a la palabra "no válido", pretendiendo con ello impedir o no facilitar la entrada a la Residencia a este tipo de personas y ello está en contra de lo que su grupo defiende.

En segundo lugar su voto en contra se debe también a que en los Criterios de Admisión, nuestro Reglamento Municipal exige un empadronamiento de diez años en Lasarte-Oria, y lo que vamos a convenir con la Diputación Foral exige cinco años de residencia en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, la contradicción es flagrante, por ello ese aspecto habrá que cambiarlo en el Convenio de la Diputación Foral o lo tendremos que modificar en nuestro Reglamento Municipal.

En segundo lugar también y en los Criterios de Admisión, se da preferencia a las personas que bien ellas mismas o sus Ayuntamientos de procedencia vayan a pagar el 100% del coste, y consideramos que esta modificación es una discriminación que no debería hacerse porque al final con ello se perjudica a los más desfavorecidos.

En tercer y último lugar es que no sabemos la razón de la supresión de una cláusula en que la propia Diputación Foral hace una concesión a la Residencia de Ancianos en el sentido de que el 10% de los Residentes podrán integrarse sin pasar por todo el trámite de los Servicios Sociales de Base, en aquellos casos que cada Ayuntamiento o Residencia de Ancianos considere urgente y el Pleno al suprimirlo ha quitado esta posibilidad que en algún momento puede ser necesaria.

La Sra. Alcalde contesta al Sr. Arrizabalaga diciendo que la adaptación del periodo de empadronamiento o residencia ya se hizo en la Comisión informativa de Bienestar Social pero el dictamen está mal recogido. Le contesta el Sr. Izeta que en el dictamen no está correcto.

Posteriormente interviene el Sr. Arrizabalaga para decir que han votado en contra por los mismos argumentos que lo han hecho en el punto anterior y que ya ha expuesto.

7.- DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCONTRABAN EN LA VIVIENDA SITA EN ZUMABURU 11-4º-A.

Por la Alcaldía se retira del orden del día.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14:05 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.